

Bogotá D.C., 11/06/2019 Hora 21:38:1s

N° Radicado: 2201913000004012

Señor
Ciudadano
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta # 4201912000002787

Temas: Modalidades de selección; contrato de obra pública; experiencia; licitación pública

Tipo de asunto consultado: Experiencia específica en Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 26 de abril de 2019 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

¿La Entidad Estatal que aplique el Pliego Tipo para la licitación para las obras de infraestructura de Transporte, puesto que el objeto de su contrato consiste en contratar la construcción y rehabilitación de las vías urbanas y cuyo valor del contrato corresponde a la suma de setecientos cinco millones de pesos \$705.000.000, puede exigir experiencia específica en replanteo, excavación, recebo compacto, y en general en obras ejecutadas en contratos de similar objeto?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

Le informamos que los Documentos Tipo implementados y desarrollados a través de la Resolución No 1798 del 01 de abril de 2019 aplican para todos los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

Para definir la experiencia exigible en estos procesos de licitación, la Entidad Estatal en la etapa de planeación debe identificar de acuerdo con el alcance del objeto a contratar, el tipo de infraestructura y las actividades definidas en la Matriz 1- Experiencia. De igual manera, para establecer si los Documentos Tipo son aplicables debe tener en cuenta los conceptos propios de la ingeniería civil y los definidos del Anexo 3 – Glosario, con el fin de verificar si el objeto a contratar se encuentra enmarcado en estas actividades.

En este caso, de acuerdo con la Matriz 1- Experiencia el tipo de contrato que va a celebrar la Entidad Estatal es el definido en el numeral 6 de la matriz denominado “Obras Infraestructura Vial Urbana”; y, en razón a que el valor del contrato está entre 100 y 1000 SMMLV, la Entidad Estatal sólo podrá exigir como experiencia general en construcción o rehabilitación o mejoramiento de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias,



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

haciendo la salvedad que no se aceptará experiencia cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes de obra: componentes de seguridad vial o semaforización de puentes. En este sentido, la Entidad Estatal no podrá exigir experiencia específica en asuntos como replanteo, excavación, recebo compacto, entre otros.

Por lo anterior, la Entidad Estatal no podrá solicitar experiencia diferente a la definida en la Matriz 1-Experiencia, ni podrá solicitar experiencia específica cuando la Matriz no lo contempla.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. El parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 establece:

“Parágrafo 7°. El Gobierno nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro de los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera general y con alcance obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, según corresponda cada modalidad de selección y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que deberán incluirse en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos. Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local.”

2. El artículo 2.2.1.2.6.1.1. y 2.2.1.2.6.1.2. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 342 de 2019 adopta los Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, los cuales contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública que adelanten este tipo de procesos.
3. La Resolución 1798 de 2019 implementa y publica los Documentos Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte, dentro de los cuales se incluye la Matriz 1 – Experiencia.
4. La Matriz 1 – Experiencia contiene las actividades requeridas para la acreditación de experiencia en relación con el objeto a contratar. Así mismo, señala la experiencia general y específica que debe acreditar el proponente dependiendo de la cuantía del Proceso de Contratación.
5. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe verificar en cuál de las



actividades de infraestructura de transporte definidas en la Matriz 1 – Experiencia, se encuadra el objeto a contratar para solicitar la experiencia general y específica del Proceso de Contratación.

6. De acuerdo con el objeto del contrato y la cuantía a la que hace mención el peticionario, la Entidad Estatal no puede exigir experiencia específica en asuntos como replanteo, excavación, entre otros.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 1150 de 2007, artículo 2.

Ley 1882 de 2018, artículo 4.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.6.1.1. y 2.2.1.2.6.1.2.

Resolución 1798 de 2019, artículo 1.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector (E) de Gestión Contractual

Proyectó: Sara Milena Núñez Aldana
Revisó: María Catalina Salinas R.

